

Álava ante la Gamazada navarra

JOSÉ MARÍA TAPIZ

INTRODUCCIÓN

La Gamazada constituye, como sabemos, el «período de agitación fuerista que conoce Navarra, desde la primavera de 1893 hasta febrero del siguiente año, debido a la amenaza que se cierne, durante estos meses, sobre la autonomía tributaria de la provincia disfrutada merced a la Ley de Fueros de 1841»¹, también conocida como la Ley Paccionada.

Pero la Gamazada no es sólo un «período de agitación»; constituye también un punto de unión entre distintas opciones políticas en la dinámica de las relaciones del País Vasco con el Estado en el último cuarto del siglo XIX. Efectivamente, los liberales fueristas vascos la consideraron un triunfo de la razón sobre la fuerza. Los carlistas hicieron de ella un alarde de poder catalizando en parte las manifestaciones que en Navarra se sucedieron a consecuencia de la ley de Gamazo y a los nacionalistas vascos les sirvió, en palabras de Irujo, para lanzarse a la práctica política, con la creación del «Euzkeldun Batzokija»².

Por otra parte, este movimiento de protesta, (que dio origen al Monumento a los Fueros de esta ciudad) tampoco constituye un hecho aislado. Está racionalmente insertado en la polémica foral, especialmente candente y viva desde la Ley del 21 de julio de 1876, en la que se derogaron los Fueros de las Provincias Vascas. De hecho, la abolición provocó un sentimiento de malestar que se tradujo, entre otras cosas, en un renacimiento de la cultura y el folklore vascos. Se pretendía así «mantener vivo (...) el espíritu de lo vasco, que para ellos (los fueristas) estaba expresado en los Fueros»³. Pero sobre todo, «con el transcurso del tiempo se había ido perdiendo la noción concreta de lo que eran éstos (...) para dejar paso a su idealización y acomodamiento a ideologías bien dispares. Prácticamente la totalidad de las fuerzas políticas operantes en el País Vasco insertan dentro de sus programas el tema foral»⁴.

LOS ANTECEDENTES HASTA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON EL PAÍS VASCO

La polémica foral no era, pues, nueva. Ni tampoco las manifestaciones de desacuerdo ante las leyes o actuaciones gubernamentales que pudieran considerarse

1. LA GRAN ENCICLOPEDIA VASCA, voz «Gamazada». Ed. Auñamendi, San Sebastián, 1983. Cuerpo A, vol. XV, p. 64.

2. Cfr. DE IBARZÁBAL, EUGENIO, *Manuel de Irujo*. Ed. Erein, San Sebastián, 1977, p. 38.

3. CASTELLS ARTECHE, LUIS, *Fueros y Concierdos Económicos*. Ed. Itxaropena, San Sebastián, 1980, p. 108.

4. *Ibidem*, p. 107.

«contra Fuero». Ya en 1876 se contestó desde las instituciones vascas y a través de la prensa a los ataques que los abolicionistas venían desarrollando antes incluso de acabada la guerra carlista.

Fue 1876 también época de disturbios. De San Sebastián y Bilbao fueron deportados a Ceuta y Cádiz varios manifestantes por tumultos contra la Ley del Gabinete Cánovas. Y un año después, casi recién estrenada la ley de julio de 1876, ésta sufrió otra dura prueba, especialmente para Navarra, de la mano del que se vino a llamar el Convenio de Tejada Valdosera, por el que se modificaba el cupo presupuestario para el País Vasco y Navarra, hecho del que hablaremos más adelante.

Por todo ello no es de extrañar que al conocerse en 1893 la intención de Gamazo de elevar nuevamente el cupo de las cuatro provincias se produjeran reacciones multitudinarias desfavorables y, en ocasiones, violentas (disturbios en Álava y San Sebastián, con un saldo de cuatro muertos).

En Navarra las protestas discurrieron por dos cauces; el institucional y el popular. Este último se compuso de manifestaciones locales, y en la recogida de cerca de 120.000 firmas en quince días contra la Ley y entregadas posteriormente a la Reina.

La respuesta institucional vino de la mano de los diputados navarros a Cortes, entre ellos el conservador Los Arcos y, Vázquez de Mella, el ideólogo tradicionalista que renovó doctrinalmente el carlismo⁵, con una serie de discursos entre junio y julio de 1893.

En prensa la discusión continuó durante los seis meses siguientes. Esta se agudizó cuando los comisionados vascongados fueron a Madrid a entrevistarse con el Ministro de Hacienda del Gobierno Sagasta, Germán Gamazo. Hubo que esperar veintiún días para llegar a un acuerdo, que alcanzado finalmente, estableció en un millón de pesetas el cupo anual a pagar al Estado; la duración del Concierto era de trece años, y la cantidad quedaba dividida entre Vizcaya y Guipúzcoa (700.000 y 300.000 pesetas respectivamente). Álava no quedaba gravada. Ahora le tocaba el turno a Navarra.

LA POSICIÓN NAVARRA. EL APOYO ALAVÉS

Tras la renovación del Concierto con el País Vasco, Gamazo citó en Madrid a los diputados navarros para discutir el aumento del cupo. Pero la respuesta de la Diputación de Navarra fue contundente; envió al ministro de Hacienda una comunicación en la que se negaba a tratar del asunto. Las razones que dio la prensa navarra fueron que:

«aquí no hace falta un nuevo Concierto, toda vez que tenemos la Ley de 1841 que es la base de las relaciones expresadas y cuya ley se ha visto que toda Navarra desea conservar íntegra, como única garantía de nuestro privativo derecho»⁶.

Durante la polémica que siguió al intento de reforma de Gamazo, llama la atención que las referencias al Convenio de Tejada Valdosera, al que nos hemos referido anteriormente, sean generalmente puntuales y de «pasada»; y al cual se refiere Martínez Beloqui diciendo que «si bien recoge el deseo de modificar la tributación de Navarra, consagra la aspiración de la Diputación de que el arreglo no fuera ejecu-

5. BLINEHORN, MARTÍN, *Carlismo y contrarrevolución en España*. Ed. Crítica, Barcelona, 1979, pp. 43-52.

6. HERRÁN, FERMÍN, *Los Fueros y sus defensas*. Biblioteca Bascongada, Bilbao, 1987.

tado unilateralmente, sino con la aquiescencia de la provincia y en el marco instituido por la Ley de 1841»⁷.

La explicación de esta deliberada poca atención al Convenio es sencilla. A la Diputación navarra no le interesaba airear un precedente de modificación del cupo en el que no había salido todo lo bien parada que hubiera deseado, al haber pasado de pagar una cantidad de 1.800.000 reales anuales (cerca de 450.000 pesetas) prevista en la Ley Paccionada a tener que contribuir al Tesoro estatal con 8 millones de reales, (unos 2 millones de pesetas), aún cuando se había reconocido el carácter bilateral de dicha modificación. Y a pesar de que «desde el punto de vista contributivo, el Convenio consagraba una situación de privilegio con respecto a las demás provincias peninsulares»⁸. En otras palabras; a Navarra no le interesaba pagar más, y estaba dispuesta a no hacerlo, amparándose en el valladar jurídico de la Ley Paccionada, en la cual no estaban previstos los mecanismos para la re-negociación del cupo.

La posición de Navarra tuvo en Álava extraordinario eco. Las similitudes entre ambas provincias, tanto económicas como sociales hicieron mella en la opinión pública alavesa, que se interesó vivamente por la marcha de las negociaciones (o mejor, de las no negociaciones) entre la Diputación navarra y el Ministerio de Hacienda. Así *El Anunciador Vitoriano*, periódico alavés de la época, en un editorial titulado «Navarra y el Señor Gamazo» encontramos lo siguiente:

«Podrá creer el Sr. Gamazo que lo que entre él y Navarra se ventila es una cuestión de ochavos; pero para él si se abriga esa creencia. Navarra, bien claro lo ha dicho, no puede pagar más; pero aunque pudiera, jamás quebrantaría el juramento prestado, nunca faltaría a la Ley Paccionada»⁹.

Poco tiempo después de la negativa de la Diputación de Navarra de acudir a Madrid, aquella recibió una segunda Real Orden invitándola a ir a la capital a exponer las razones que les llevaban a no reformar el Convenio. La prensa vitoriana lo comentaba así:

«La excelentísima Diputación de Navarra ha recibido una segunda Real Orden (...). Inmediatamente se han reunido los Sres. Diputados y han acordado que la Corporación Foral vaya en pleno a Madrid el día 13 del corriente.

Celebramos en el alma que el acierto guíe los pasos de la Diputación, para que tenga el más lisonjero éxito»¹⁰.

Así se hizo. El día 13 de febrero los diputados José Arraiza, Jesús Elorz, Ulpiano Errea, Ramón Esevenri, Ricardo Gastón, Rafael Gaztelu y Enrique Gelbenzu partieron hacia Madrid por tren para entrevistarse con Gamazo. La partida de los comisionados provocó una ola de adhesión en toda la provincia. *El Anunciador Vitoriano* decía que:

«Pamplona presentaba anteayer aspecto de fiesta. Desde las doce del mediodía se cerraron los comercios y acudieron al Palacio de la Diputación representantes de los círculos y sociedades con banderas. Calculábase en unas 20.000 las personas que habría en la plaza dando vivas a los Fueros y a la Diputación de Navarra»¹¹.

El día 14 se entrevistaron con el ministro de Hacienda, reunión en la que aquél protestó por la actitud hostil de la Diputación, e insinuando que denunciaría el

7. MARTÍNEZ BELOQUI, *La negociación del Convenio de Tejada Valdosa 1876-1877*. «Príncipe de Viana», año LXIX, Pamplona, 1988, p. 281.

8. *Ibidem*, p. 281.

9. *Ibidem*, 14 febrero 1894.

10. *Ibidem*, 11 febrero 1894.

11. *Ibidem*, 14 febrero 1894.

Concierto. Al día siguiente «se reunió con Sagasta para hablarle del resultado de la entrevista, amenazando con dimitir de no existir apoyo ministerial a su proyecto»¹².

Mientras la Diputación discutía en Madrid, la prensa navarra empezó a publicar datos que hablaban de la mala situación económica de la provincia, que haría inviable la renovación del cupo. En Vitoria se escribía sobre el particular:

«si al enterarse de estos datos, persiste el Sr. Gamazo en el aumento de la tributación de la provincia de Navarra, se asemejará al que mandaba, quepa o no quepa cartuchera en el cañón»¹³.

De la misma forma, el vicepresidente de la Diputación navarra, Ramón Eseverri, hizo suyo este argumento frente al ministro, hablando de la «deplorable situación de la provincia»¹⁴, al tiempo que volvía a insistir en el carácter definitorio que tuvo sobre el asunto del cupo la Ley Paccionada de 1841. La entrevista no terminó con ningún acuerdo, ya que:

«El vicepresidente (de la Diputación) reiteró su respetuosa protesta contra el intento de gravar a Navarra con nuevos tributos. Añadió que no decía esto porque fuera triste y deplorable la situación de la provincia, como lo es, sino que aunque fuera próspera se vería la Diputación obligada a hacer las mismas afirmaciones (...). La Diputación consideraba que dentro de la Ley Paccionada de 1841 nada tendría que tratar respecto de las contribuciones, pues allí se resolvió todo lo que Navarra tendría que pagar (...). El Sr. Gamazo replicó que (...) las circunstancias que informaban aquella ley han variado notablemente. Dijo que en todo caso se modificarían las cifras, sin que sufrieran los principios»¹⁵.

Pero ni siquiera esta última afirmación del ministro convenció a los navarros, por lo que éstos, tras ser recibidos por la Reina, emprendieron la vuelta a Pamplona. Sería esta llegada a la provincia, el punto culminante de la manifestación popular navarra en favor de su intransigente Diputación y de los Fueros. *El Anunciador* comunicó así la noticia a Álava;

«A las nueve de la mañana llegó la Diputación. La multitud se apiñaba en la estación y fue imposible a los señores diputados salir de los coches (...). En la estación de Caparroso, la gente del pueblo quemó los números de un importante diario madrileño»¹⁶.

El periódico era *El Imparcial*, de tendencia liberal y corte sensacionalista en algunos aspectos (como el foral); dicha tendencia ya la demostró en 1876, consiguiendo con sus artículos poner a gran parte de la opinión pública española en contra de los Fueros vascos.

A la recepción de los comisionados fue una delegación de alaveses, en unión de otras venidas de Vizcaya, Guipúzcoa y Cataluña, sumándose a las cerca de 20.000 personas presentes en el recibimiento de Castejón.

En cuanto a la Diputación de Álava, redactó el 24 de febrero un escrito a las de Vizcaya y Guipúzcoa, con la intención de enviar, las tres provincias, un comunicado conjunto de solidaridad con Navarra...

«...con motivo de la cuestión que tiene pendiente con el Gobierno de la Nación, habiendo notado que en todas las manifestaciones referidas descuella la idea de unión

12. *Ibidem*, 15 febrero 1894.

13. EL ANUNCIADOR VITORIANO, 16 febrero 1894.

14. *Ibidem*, 16 febrero 1894.

15. *Ibidem*, 16 febrero 1894.

16. *Ibidem*, 20 febrero 1894.

vasco-navarra (...), a las Provincias Vascongadas les ha de ser siempre conveniente el estrechar los lazos de unión y fraternidad con aquella»¹⁷.

Sin embargo, tanto vizcaínos como guipuzcoanos se habían adelantado. Ambas habían ya mandado a Navarra testimonios de adhesión por parte de sus respectivas Diputaciones¹⁸. Por tanto, Álava mandó por separado también a Pamplona:

«...testimonio de viva y sincera simpatía (...) por la noble y enérgica actitud en defensa de sus derechos forales»¹⁹.

Pero sin embargo todo quedó ahí. No hubo más manifestación y apoyo a los navarros que la puramente afectiva, por parte alavesa. No debe extrañarnos eso, ya que Álava había salido extraordinariamente bien parada de la renovación del Concierto, y lógicamente no quería buscarse problemas con el Gobierno.

A pesar de todo hubo una reacción favorable de la opinión pública y de las instituciones alavesas (y de cierta entidad, aunque no fuera práctica) ante la resistencia navarra a Gamazo. La explicación de esto debemos buscarla en la diferente postura adoptada por las Provincias Vascas y Navarra frente al problema de la renovación del Concierto. Esta distinta actuación venía obligada por dos hechos fundamentales; la desigual base legal y el diferente desarrollo económico de Navarra frente al País Vasco. En primer lugar, hemos de tener en cuenta que para Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, el Concierto se arbitró como una medida provisional en espera de llegar a una solución satisfactoria en el campo de la tributación de las tres provincias al territorio estatal, sin embargo dicha medida adquirió con el tiempo carácter permanente.

El caso navarro era distinto, como hemos visto se recogía en la prensa de la época. El pago a la Hacienda estatal venía dado no por una medida temporal como en el caso vasco, sino por la Ley Paccionada de 1841, en la cual no se regulaban mecanismos de renovación del cupo de forma unilateral por el Gobierno. A esto se unía el distinto nivel de riqueza entre un País Vasco inmerso en un proceso industrializador, y la agrícola Navarra. Por tales motivos las Diputaciones vascas no tenían motivos jurídicos (por el carácter renovable del cupo concertado) ni económicos (dada la evidente prosperidad debida a la industrialización) para oponerse a la renovación del Concierto.

En este doble contexto (económico y jurídico) debemos encuadrar, y tratar de explicar, la postura alavesa ante el intento de Gamazo de elevar el cupo para las cuatro provincias. Por un lado era evidente la mayor vinculación jurídica de Álava a las provincias costeras vascas, empezando por la ley del 21 de julio de 1876. Esta vinculación jurídica, empero, no se traducía en una igualdad ni social ni económica con las industriosas Vizcaya y Guipúzcoa. En este aspecto Álava se hallaba más cercana a Navarra que a sus provincias hermanas. Por ello suscitó tanto entusiasmo entre los alaveses la postura de intransigencia de la Diputación navarra (que ciertamente pagaba, pero que no quería pagar *más*). Más aún, fue tomada como ejemplo a imitar en el momento en que determinados elementos de la opinión pública tanto vizcaínos como guipuzcoanos cuestionaron el hecho de que Álava no participara en el esfuerzo económico que suponía la aplicación del nuevo cupo²⁰; hasta que quedó claro que esta provincia no sería definitivamente recargada con nuevos impuestos, (situación que tuvo que ser recalcada nuevamente por órganos oficiosos del Gobierno), limitándose en lo sucesivo a manifestaciones de adhesión a la postura navarra.

17. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, Legajo D.M. 262-21.

18. *Ibidem*, Legajo D.M. 262-21.

19. *Ibidem*, Legajo D.M. 264-21.

20. Ver EL ANUNCIADOR VITORIANO, enero-febrero 1894.

De todos modos, el balance de la Gamazada no fue tan sólo económico; también lo fue ideológico. El carlismo se sirvió de ella para mantener su capacidad de convocatoria. Ante la manifestación de Castejón del 18 de febrero de 1894 *El Imparcial* comentaba que:

«los amantes de los Fueros se dejan arrastrar por la corriente no atreviéndose a hacer frente al grito popular y contribuyendo de ésta forma a resucitar el carlismo...»²¹.

De hecho, esta manifestación (que concluyó en Pamplona) tuvo, entre otros actos, el nombrar al tradicionalista Vázquez de Mella, Hijo Adoptivo de la Ciudad.

Por parte del nacionalismo vasco, «estos acontecimientos tuvieron gran importancia en Sabino Arana. Hasta entonces Sabino era pensador, había hablado y escrito, pero (...) no había actuado en política. Con motivo de la Gamazada (...) se empezó a actuar públicamente»²². De hecho Arana, presente en la manifestación, mandó varios telegramas entusiastas a la redacción de *Bizkaitarra*, dando noticias del desarrollo de los acontecimientos en Castejón y en Pamplona²³. También insertó un artículo en dicha revista mensual titulado «Bizkaya por Nabarra» que, junto a otros artículos del mismo número, le costó la incautación del mismo por parte de las autoridades²⁴.

No podemos, por tanto, hablar de la Gamazada aisladamente, encuadrándola únicamente en el ámbito territorial navarro, o el evitar referirnos a sus móviles políticos y económicos, ni tampoco olvidarnos de las consecuencias que acarreó políticamente.

Esperemos que esta comunicación haya conseguido, al menos en parte, hacer más comprensible dicho fenómeno.

BIBLIOGRAFÍA

BND

- CASTELLS, Luis, *Fueros y Concierptos Económicos*. Ed. Itxaropena. San Sebastián, 1980.
- CLAVERO, Bartolomé, *Fueros vascos. Historia en tiempos de constitución*. Ariel, Barcelona, 1985.
- CORCUERA, Javier, «La constitucionalización de los derechos históricos: fueros y autonomía», *Revista Española de Derecho Constitucional*, 11, (1984).
- FERNÁNDEZ, Tomás Ramón, *Los derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la administración foral vasca*, Cívitas-Centro de estudios constitucionales, Madrid, 1985.
- FUSI, Juan Pablo, «Constitución y fueros: análisis político de un debate secular» en *Jornadas de estudios sobre la actualización de los derechos históricos vascos*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1986.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Angel, «La insurrección fuerista de 1893. Foralismo oficial versus foralismo popular durante la Gamazada». *Príncipe de Viana*, 185, septiembre-diciembre 1988.
- GARRABOU, Ramón, *Historia agraria de la España Contemporánea*. Ed. Crítica. Barcelona, 1986.
- HERRÁN, Fermín, *Los Fueros y sus defensas*. Biblioteca Bascongada. Bilbao, 1897.
- MINA, María Cruz, *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Alianza, Madrid, 1981.
- ORTIZ DE ORRUÑO, José María, *Fiscalidad y fueros en Alava (1800-1876)*, en prensa.
- PORTILLO, José María, *Los poderes locales en la formación del régimen foral. Guipúzcoa (1812-1850)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1987.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Los «derechos históricos» de Euskadi*, Sistema, 31, 1979.
- ZURITA SÁENZ DE NAVARRETE, Miguel, *100 años de Concierto Económico*, Diputación Foral de Alava. Vitoria, 1977.

21. EL IMPARCIAL, 22 febrero 1864.

22. IBARZÁBAL, EUGENIO, *Manuel de Irujo*. Ed. Erein, San Sebastián, 1977, p. 38.

23. BIZKAITARRA, 31 marzo 1894.

24. BIZKAITARRA, 28 febrero 1894.